
Decreto

Expediente: 2025/0000022844

Organo: Concejal delegada de Cultura, Compras y contratación, Promoción de Ciudad; Comercio, Turismo, Ferias, Mercados, Promoción Internacional y Hermanamientos

Servicio promotor: Servicio de Cultura

Asunto: Aprobación inicial de las Bases específicas reguladoras y convocatoria de ayudas a la creación *Fet a Mataró – Cafè Nou 2026*

Relación de hechos

El Pleno municipal del *Ajuntament de Mataró*, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2024, aprobó inicialmente las Bases generales reguladoras de las ayudas a la creación *Fet a Mataró – Cafè Nou*.

El Servicio de Cultura elabora las bases específicas reguladoras y la convocatoria de las ayudas a la creación *Fet a Mataró – Cafè Nou 2026* con el objetivo de regular el otorgamiento de residencias artísticas en el edificio del *Cafè Nou* a compañías o artistas *amateurs* o emergentes en vías de profesionalización del ámbito de las artes en vivo.

Las bases específicas y la convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2024, publicadas en el BOPB de fecha 14 de junio de 2024.

La concesión de estas ayudas se efectúa mediante el régimen de concurrencia pública y competitiva.

Las bases específicas y la convocatoria regulan las modalidades de residencia de las ayudas, la cantidad máxima de ayudas en cada modalidad, las aportaciones por parte del *Ajuntament de Mataró*, las obligaciones vinculadas a la obtención de cada una de las ayudas, la documentación a presentar y los criterios de valoración de los proyectos presentados así como los órganos competentes para la valoración, instrucción y resolución de las solicitudes, entre otros.

Las ayudas a la creación de las modalidades de compañía o artista *amateur* y compañía o artista emergente en vías de profesionalización se otorgan en concepto de subvención en especie por la cesión de espacios y material a favor de las personas que resulten beneficiarias de las 8 plazas que se otorgarán. El Servicio de Cultura del *Ajuntament de Mataró* se hará cargo de los gastos derivados de esta cesión por un importe máximo de 57.600 euros.

Este importe queda condicionado a la aprobación de los presupuestos de la anualidad 2026, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda.

Fundamentos de derecho

El marco normativo de aplicación a las entidades locales en materia de subvenciones viene regulado básicamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

El artículo 17 de la LGS regula las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, en su apartado segundo establece que dichas bases en lo que concierne a las corporaciones locales se tendrán que aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para sus diferentes modalidades.

El artículo 17.3 regula el contenido mínimo de las bases reguladoras.

En lo que respecta a la convocatoria, la regulación se prevé en el artículo 23.2 a) de la LGS, que establece que la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

Las bases generales reguladoras de las ayudas a la creación *Fet a Mataró – Cafè Nou* fueron aprobadas por el Pleno del *Ajuntament de Mataró* el 6 de junio de 2024. Considerando que las bases reguladoras generales tienen carácter reglamentario y vocación de perdurabilidad, mientras que las bases específicas y la convocatoria no tienen carácter regulador, ni vocación de perdurabilidad, si no es que se agotan con la concesión de la subvención, (como podría ser el caso de estas ayudas), y haciendo esta interpretación, las bases específicas y la convocatoria podrían aprobarse conjuntamente en un solo acto administrativo por el mismo órgano, alcalde/o corporación municipal delegada, a diferencia de las bases generales reguladoras en que el órgano competente sería el Pleno, según se desprende del artículo 17 LGS.

El Pleno del *Ajuntament de Mataró* aprobó las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, el año 1997. Esta normativa, anterior a la LGS, es aún vigente y es de aplicación en todo lo que no contravenga a la ley.

El artículo 8.1 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del *Ajuntament de Mataró*, regula el procedimiento de adjudicación de subvenciones por concurso y establece que los servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán por cada una de ellos unas bases particulares. El apartado 2 de dicho artículo especifica que la convocatoria y las correspondientes bases particulares, serán aprobadas por el órgano competente por razón de la cuantía del programa y que la convocatoria se expondrá en una publicación local o comarcal, así como en las carteleras de anuncios municipales.

El artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales establece que las bases se han de someter a información pública como mínimo por un plazo de veinte días y se han de publicar en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la corporación. Una referencia de este anuncio se ha de insertar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas tendrán que hacerse públicas.

De acuerdo con la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estas ayudas se tendrán que publicar en esta Base de Datos.

Vistos el informe de la Jefe del Servicio de Cultura del *Ajuntament de Mataró*, el informe jurídico y el informe de Intervención de Fondos Municipales.

La adopción de este Decreto es competencia de esta corporación municipal en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto número 2995/2025 de fecha 7 de marzo,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar inicialmente las Bases específicas y la convocatoria para la concesión de ayudas a la Creación *Fet a Mataró – Cafè Nou 2026*, de acuerdo con el documento que se acompaña.

Segundo.- Estas bases se someterán a información pública en el BOPB y en el tablón de anuncios de la Corporación para que los/las interesados/das puedan presentar alegaciones y/o impugnaciones en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de dicho anuncio. Una referencia de este anuncio se ha de insertar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Si no se presentan alegaciones y/o impugnaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial será la definitiva.

Tercero.- Nombrar a la Sra. Marta Borreguero Ribó, Jefe del Servicio de Cultura del *Ajuntament de Mataró*, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de ayudas a la creación *Fet a Mataró –Cafè Nou 2026*.

Cuarto.- Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB hasta las 23:59 horas del 3 de julio de 2025, incluidos.

Quinto.- Dar publicidad del presente acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de la *Generalitat de Catalunya* -RAISC, en el BOPB y en el tablón de anuncios de la corporación.

Mataró a fecha de la firma electrónica.